Resolución de Gerencia General Regional

Nº 345 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 06 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1037-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 620-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Informe N°290-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS de fecha 22 de abril de 2025 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; informe N° 339-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 21 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; Informe N° 001240-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 14 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de presupuesto Tributación y Canon; informe N° 287-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 03 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir **"(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional.** (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, en materia administrativa la facultada de: Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2); siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo que ha de suscitarse;

Que, el artículo 9º de la Ley de Educación – Ley N° 28044, establece: Son fines de la educación peruana: **a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural**, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, **así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento**. (...);

Que, el artículo 23º de la Ley de Educación – Ley N° 28044, **señala los medios de comunicación social deben contribuir a la formación ética, cívica, cultural y democrática de la población mediante la difusión de contenidos que respeten a la persona humana y su dignidad**. Para tal fin, en sus códigos de ética toman en cuenta los principios y fines de la educación peruana. Los medios de comunicación social de propiedad del Estado están al servicio de la educación,

la cultura, la ciencia y la tecnología. **Las entidades del Estado auspician programas o espacios en cualquier medio de comunicación, siempre que contribuyan a elevar el nivel educativo, cultural, artístico y científico de las personas;**

Que, dentro de La Directiva General N° 006-2024-GRPGGR-/GRPPAT – Normas y Procedimientos para Elaboración de Planes de Trabajo financiado por Gastos Corrientes en el Gobierno Regional de Pasco, tiene por objeto regular los procedimientos para la ejecución de actividades no consideradas en el POI anual mediante planes de trabajo a ser financiados con gastos corrientes (bienes y servicios);

Que, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) de Cerro de Pasco, ubicado en el distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, y departamento de Pasco, es una institución educativa pública de nivel superior que ha jugado un papel crucial en la formación profesional y el desarrollo regional;

Que, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión fue fundada el 12 de abril de 1965 bajo la Ley N° 15527, en respuesta a la necesidad de ofrecer educación superior a la región Pasco y zonas aledañas. Su fundación se dio en un contexto de expansión de la educación superior en el país, promoviendo el acceso a la formación universitaria fuera de las grandes ciudades;

Que, como objetivo fundamental este plan de trabajo tiene el fortalecimiento del legado cultural de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión (UNDAC) que enfrenta diversos desafíos que requieren una atención integral para garantizar su sostenibilidad y relevancia en la comunidad, a través de la realización de actividades culturales participativas que promuevan el diálogo intercultural, la creatividad y la valorización del patrimonio regional realizando actividades como: i) Promover la cultura regional y fortalecer los lazos entre la universidad y la comunidad local, ii). Fomentar la participación cultural mediante la colaboración de entidades públicas como el Gobierno Regional y la universidad; iii). Enriquecer la celebración del aniversario universitario con un evento cultural significativo, como la presentación de una banda musical, iv). Consolidar el rol de la universidad en el ámbito social y cultural de la región Pasco, promoviendo su integración con la comunidad;

Que, en ese sentido, el apoyo del Gobierno Regional y otras entidades colaboradoras, así como la promoción de actividades que resalten el legado cultural y académico de la universidad es para fortalecer la identidad regional que fomente el sentido de pertenencia y contribuya al desarrollo cultural y social de la región Pasqueña; por lo tanto esta actividad cultural de la UNDAC debe ser visto como una oportunidad de crecimiento y fortalecimiento de los lazos entre la universidad y su entorno. Con un enfoque adecuado en la planificación, ejecución y colaboración interinstitucional, este evento puede consolidarse como un hito importante tanto para la comunidad universitaria como para la región de Pasco en general;

Que, mediante Oficio N° 000116-2025-UNDAC/R de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por Angel Claudio NUÑEZ MEZA quien solicita apoyo económico para el desarrollo de sus actividades los días 05 y 09 de mayo del presente año;

Que, mediante Informe N° 287-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSPD de fecha 03 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, solicita aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo: "Fortalecimiento del Legado Cultural de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión del Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Región de Pasco"; por el monto de **S/.41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles)** fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y/o Recursos Directos, gastos corrientes del Gobierno Regional Pasco conforme al siguiente detalle;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO (S/.)	PARCIAL (S/.)
1	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	600	S/25.00	15,000.00
2	EQUIPO DE SONIDO	DIA	2	S/3,000.00	6,000.00
3	ESTRADO	DIA	2	S/4,000.00	4,000.00
4	DECORACIÓN	SERVICO	1	S/2000.00	2,000.00
5	GRUPO ELECTRÓGENO	DIA	2	S/3,000.00	6,000.00
6	LUCES Y REFLECTORES	DIA	2	S/2,000.00	4,000.00
TOTAL					**S/. 41,000.00**

Que, mediante Informe N° 0339-2025-GRP-GGR-DRGS/SGDSAPD de fecha 21 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad; solicita aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo: "Fortalecimiento del Legado Cultural de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión del Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Región de Pasco";

Que, mediante Informe N° 0290-2025-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 22 de abril de 2025 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; remite la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo: "Fortalecimiento del Legado Cultural de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión del Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Región de Pasco";

Que mediante Memorando N° 1037-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 05 de mayo de 2024, el despacho de Gerencia General Regional, ordena aprobar del Plan de Trabajo: "Fortalecimiento del Legado Cultural de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión del Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Región de Pasco", mediante Acto Administrativo; en referencia al Informe Legal N° 620-2025-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 25 de abril del 2025, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones y facultades otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, Decreto Supremo N° 120-2023-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificaciones y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL LEGADO CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO - REGIÓN DE PASCO", por el monto de S/. 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 soles) a desarrollarse desde el día 05 al 09 de mayo del presente año, conforme a todo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y otros órganos que tengan injerencia sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados de conformidad al artículo 21 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO
Reg. Doc.: 3002001
Reg. Exp.: 1711197